

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

1323



BUENOS AIRES,

~~- 3 OCT 2006~~

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
5 OCT 2006	
SEC: 95	1º 56 HORA 12:55

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de comunicarle el dictado del Decreto N° 1322 del 3 de octubre de 2006, que en copia autenticada se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N° 1323

[Signature]
Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

[Signature]
Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
MINISTRO DEL INTERIOR



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

BUENOS AIRES, - 3 OCT 2006

VISTO los Decretos N° 682 del 31 de mayo de 2004 y N° 1993 del 29 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que con el transcurso del tiempo y en atención a las características que demandan los compromisos de específicas funciones de los integrantes de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, se torna necesario actualizar los montos de los suplementos fijados por las normas mencionadas precedentemente.

Que de conformidad a lo dispuesto, resulta menester contener la aplicación de la medida en un marco de preservación de las relaciones jerárquicas dentro y entre los distintos grados que componen la estructura escalafonaria de dicha fuerza de seguridad.

Que el artículo 3° del Código Civil de la REPUBLICA ARGENTINA dispone que las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario, por lo que resulta necesario el dictado de una norma que expresamente consagre el comienzo de la vigencia de la disposición en trámite, a partir del 1° de julio de 2005.

Que por similares motivos, cabe hacer, en este caso en particular, una excepción a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. por Decreto N° 1110/05) y sus modificatorias.

6

A

1

Mich - [Signature]



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

Que la situación en la que se dicta esta medida configura una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que los servicios jurídicos permanentes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DEL INTERIOR han tomado la intervención que les compete.

Que la COMISION TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 3) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Déjase establecido que las sumas no remunerativas y no bonificables dispuestas por los Decretos N° 682/04 y N° 1993/04, que correspondía percibir al personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA en orden con las remuneraciones vigentes al mes de junio del año pasado, deberán continuar abonándose, a partir del 1º de julio de 2005, al citado personal con carácter de no remunerativas, no bonificables y fijas, en los montos que a cada uno corresponda a dicha fecha.

le
[Signature]
[Signature]



El Poder Ejecutivo Nacional

Las sumas a las que se refiere el párrafo anterior serán abonadas al personal policial dado de alta con posterioridad al 1º de julio de 2005, en los casos que corresponda y a partir de la fecha de su incorporación, debiendo considerarse a los fines de su determinación, las pautas de liquidación imperantes con anterioridad a la fecha citada respecto de su situación salarial de ingreso.

ARTICULO 2º.- A partir del 1º de julio de 2005 cesa la aplicación de los Decretos N° 682/04 y N° 1993/04, para el personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

ARTICULO 3º.- Facúltase a la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resultaren pertinentes para la aplicación de la presente medida.

ARTICULO 4º.- Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

DECRETO N° 1322

Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

Dr. GONNES MARIO GONZALEZ BARRIA
MINISTRO DE SALUD

Dr. ALICIA MARGARITA KIPCHNER
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
MINISTRO DEL INTERIOR

FELISA INCELI
MINISTRA DE ECONOMIA Y PRODUCCION

E INTERINO DE DEFENSA
E INT. DE RASE AL Y CULTO

Lic. DANIEL FERNANDO FILMUS
MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y
TECNOLOGIA

Dr. JULIO MIGUEL DE VIDO
MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,
DEFENSA PUBLICA Y SERVICIOS

Dr. CARLOS ALFONSO TOMADA
MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

E INT. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS